

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD MAULE

SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	29
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>108.333.298</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.199.583
	02	Del Gobierno Central		101.199.583
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		39.861.904
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.136.881
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.061.390
	010	Subsecretaría de Salud Pública		139.408
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.556
07		INGRESOS DE OPERACION		6.680.265
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.817
	99	Otros		35.817
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		<b>GASTOS</b>		<b>108.333.298</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.335.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.541.179
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.169.877
	01	Al Sector Privado		5.229
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.229
	03	A Otras Entidades Públicas		37.164.648
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.164.648
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		259.420
	04	Mobiliario y Otros		259.420
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

**Glosas :**

01 Dotación máxima de vehículos 131

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 4.401

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 18.722

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 172

- N° de horas semanales 4.816

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.779.108

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 2.071.734

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.467

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 259.092

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 121.001

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 2.332.680

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 39.588

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 170

- Miles de \$ 109.791

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 418.642